

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-395/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el despacho que la apoderada del extremo activo solicita informe detallado de la gestión y estado actual que la suscrita le ha dado al mismo, sin embargo, es menester recordar a la parte que la norma le ha atribuido el deber de mantenerse al día con la gestión de su causa mediante la constante y responsable revisión de estados y traslados en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial.

Asimismo, se pone de presente ante la apoderada peticionante, que a la fecha a pesar de haberse proferido auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de los demandados, a la fecha de presentación del memorial objeto de trámite, no se le ha dado cumplimiento al referido auto por su parte, a pesar de a la fecha ya haberse efectuado la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de la secretaría del despacho. Adicionalmente, tampoco se evidencia en el cuaderno de medidas cautelares el pago de los derechos de registro de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble perseguido mediante esta figura.

Por lo anterior, se le reitera a la apoderada el deber que como parte le asiste de mantenerse al día de las causas procesales que bajo el ejercicio de su profesión tramita y que en lo sucesivo de abstenga de radicar ante este despacho memoriales de este tipo. A su vez, se le insta para que haga consulta del expediente digital en uso de las herramientas que con anterioridad se le han brindado, tal y como lo es el uso del link de acceso al expediente referido.

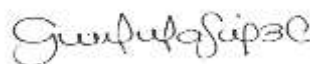
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **193** QUE SE
FIJÓ EL DÍA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA